

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. María Isabel Cano Campaña, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social n.º 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 1055/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Dña. JENIFER LAGOZ PIÑUELA frente a D. JESÚS CARO UREÑA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por D.ª JENIFER LAGOZ PIÑUELA, frente a D. JESÚS CARO UREÑA, y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos de 17-10-22, y habiendo cesado la empresa en su actividad, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por tales declaraciones, así como a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 1.627,34 euros, y por los salarios de tramitación, la cantidad bruta de 3.231,92 euros.

Y estimando la reclamación de cantidad, condeno a la empresa a que abone a la demandante la cantidad bruta de 824,38 euros, más 41,22 euros en concepto de 10% de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que, contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo, haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este Juzgado 2851-0000-61-1055-22, abierta en la oficina del Banco Santander 1564, sita en Avda. Constitución, 52, de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander de este Juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo "observaciones o concepto de la transferencia" los dígitos 2851-0000-61-1055-22.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. JESÚS CARO UREÑA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

(03/11.153/23)

